

PROCESO EJECUTIVO  
No. 2021-00521

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA con NIT No. 890.900.943-1, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA “REPREGAN LTDA” con NIT No. 804.012.595-0 y LUZ MARINA CUADROS PACHECO identificado con C.C No. 63.293.978, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos, pero no estimados.
2. Aporte memorial poder legalmente conferido, esto es, o bien con nota de presentación personal o en su defecto, con la constancia de haber sido remitido como mensaje de datos desde la dirección de notificaciones judiciales que certifica el certificado de existencia y representación legal del accionante.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de



REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA “REPREGAN LTDA” Y LUZ MARINA CUADROS PACHECO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 131 QUE SE FIJO EL DIA: 18 de agosto de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Geovanny Andres Pineda Leguizamo**  
**Juez Municipal**  
**Civil 014**  
**Juzgado Municipal**



**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8573b5a436cecb91928343d529779f42dde631d6b0ff5358cdc754c7f1  
0f0a9c**

Documento generado en 17/08/2021 02:31:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**